

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
OFICIO No. SPPC/CMER/00122/2025  
NO. DE CONTROL: OCMRO325-39

QUERÉTARO, QRO., A 31 DE MARZO DE 2025

Mtra. Paulina Rodríguez Reynoso  
Subsecretaría Interina de Planeación, Evaluación y Vinculación  
y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la  
Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro  
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria adjunta, se informa lo siguiente:

La propuesta regulatoria denominada Acuerdo por el que autoriza el Programa de Desarrollo Social **“Clubes de las Personas Adultas Mayores” en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas** que lo componen, precisa en la Calculadora, que tiene por objeto:

*Con el presente Programa se busca contribuir a mejorar el nivel de vida de las personas adultas mayores, generando acciones que procuren mitigar la situación de vulnerabilidad que les afecte y garantizando, a través de ayudas sociales, sus derechos sociales a la alimentación, a la salud, a la cultura física, a la recreación, así como a la asistencia social. (Sic)*

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

*No se cuenta con un Programa que Garantice, alimentación, integración social y bienestar físico y emocional que maximice el impacto positivo en la calidad de vida de los adultos mayores de manera sostenible. (Sic)*

Lo anterior se confirma en el “Objetivo” de la propuesta regulatoria.

Establecida la necesidad regulatoria, respecto a la interrogante ¿Se consideró alguna otra alternativa para regular la solicitud de la problemática, explique?, la autoridad emisora contestó:

*No se consideró otra alternativa al tener suficiencia presupuestal y ejercer el recurso público como una ayuda social, debe efectuarse la regulación a través del Acuerdo del Programa que nos permita efectuar todas las obligaciones contraídas en el mismo, otorgando sus beneficios a las personas adultas mayores. (Sic)*

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.  
Tel: 442 2240986 ext.103

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones son superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que, en el supuesto del Programa, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población objetivo que buscan se vea beneficiada con la propuesta son:

*"Subprograma 1. Cocinas de las Personas Adultas Mayores"*

*El apoyo que otorgará el presente Subprograma será en especie, consistente en lo siguiente:*

- 1. Apoyo, por única ocasión, para el equipamiento de las cocinas para las personas adultas mayores que se constituyan conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo. El equipamiento de cocina se describe a detalle en el Anexo 1 (uno) del presente Acuerdo.*
- 2. Apoyo para el abastecimiento, una vez cada mes, de insumos y alimentos no perecederos necesarios para la preparación de los alimentos que se sirvan a las personas adultas mayores en dichas cocinas. La lista de estos alimentos se describe a detalle en el Anexo 2 (dos) del presente Acuerdo.*

*El apoyo se entregará de forma directa a los Comités Comunitarios que al efecto se constituyan, que soliciten su incorporación al subprograma y que cumplan con los criterios de elegibilidad y los requisitos de acceso establecidos en este Acuerdo, siempre que haya disponibilidad presupuestal.*

*El apoyo será suficiente para que cada Cocina de las Personas Adultas Mayores otorgue una ración de comida servida en caliente, tres días a la semana, para hasta 350 personas adultas mayores. Para tal efecto, la cocina deberá contar con una lista de personas adultas mayores autorizadas para recibir la ración de alimentos y los días en que les corresponde.*

*Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro*

*"Subprograma 2. Atención Integral a las Personas Adultas Mayores"*

*La ayuda social que otorgará el presente Subprograma será en especie, consistente en servicios proporcionados por personal profesional, quienes impartirán talleres recreativos, culturales y deportivos, otorgarán consultas médicas gratuitas de primer nivel, atención psicológica y atención nutricional, entre otros que puedan sumarse.*

*El apoyo se entregará de forma directa a las personas beneficiarias, que soliciten su incorporación al subprograma y que cumplan con los criterios de elegibilidad y los requisitos de acceso establecidos en este Acuerdo, siempre que haya disponibilidad presupuestal.*

*Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. (Sic)*

Lo anterior se confirma en el apartado IV.6. "Beneficiarios", punto 2 "Población Objetivo" del Subprograma "1. Cocinas de las Personas Adultas Mayores", así como en el apartado V.6. "Beneficiarios", punto 2 "Población Objetivo" del Subprograma "2. Atención Integral a las Personas Mayores".

Por cuanto ve al tipo de apoyo que regula el Programa, la propuesta regulatoria establece en los apartados IV.7. y V.7., ambos denominados "Beneficio", lo siguiente:

Para el Subprograma "**1. Cocinas de las Personas Adultas Mayores**":

*El apoyo que otorgará el presente Subprograma será en especie, consistente en lo siguiente:*

1. *Apoyo, por única ocasión, para el equipamiento de las cocinas para las personas adultas mayores que se constituyan conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo.*
2. *Apoyo para el abastecimiento, una vez cada mes, de insumo y alimentos no perecederos necesarios para la preparación de los alimentos que se sirvan a las personas adultas mayores en dichas cocinas.*

Para el Sumprograma "**2. Atención Integral a las Personas Adultas Mayores**":

*La ayuda social que otorgará el presente Subprograma será en especie, consistente en servicios proporcionados por personal profesional, quienes impartirán talleres recreativos, culturales y deportivos, otorgarán consultas médicas gratuitas de primer nivel, atención psicológica y atención nutricional, entre otros que puedan sumarse.*

Finalmente, es importante resaltar que la propuesta regulatoria, para ambos Subprogramas, regula a la Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como instancia normativa y a la Dirección de Fomento a Desarrollo Social, adscrita a la Subsecretaría de Fomentos al Desarrollo Social de la misma Secretaría, como instancia ejecutora.

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina lo siguiente:

SE EXENTA

A la Secretaría de Desarrollo Social de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, respecto del Acuerdo por el que autoriza el Programa de Desarrollo Social "**Clubes de las Personas Adultas Mayores**" en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que lo componen, ya que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan

afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria sólo tiene como finalidad mejorar el nivel de vida de las personas adultas mayores garantizando sus derechos sociales a la alimentación, a la salud, a la cultura física, a la recreación, así como a la asistencia social.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado y Gasto Social, ambas unidades pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal vigente. Asimismo, se cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio SEDESOQ/SPEV/400/2025, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 - mayo 2025, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada y tras haber confirmado que la misma no tiene costos de cumplimiento, se informa que es procedente la excepción hecha valer por la autoridad emisora.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria Acuerdo por el que autoriza el Programa de Desarrollo Social **“Clubes de las Personas Adultas Mayores” en el Estado de Querétaro, así como** sus Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que lo componen, está en condiciones de continuar con el proceso autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz  
Comisionado de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro

C.c.p  
Expediente  
AKLH/MGLS

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.  
Tel: 442 2240986 ext.103

dae6f984c58cc039f9f747c207a72b146218335bbc2f3bf0948da3f924d6ed9a



**PEDRO PAREDES RESENDIZ**

**Certificado:** 057C299ED598FA6BA95F719C856642179EF467FA

**Fecha de firma:** 2025-03-31 16:53:02 UTC (31/03/2025 10:53:02 Hora Local)

**Sello Digital de Marcado Cronológico:**

cd9a9bda0dafdc289930d16e9775196c7d6d739f551699d66c698cc30b71e5e1

**Firma Electrónica:**

Uajw5iAa66bo0LpNiP3KEZEUZUVAZI9GQBglvJyJpeq14cRByPsALrOymJrvi5/d  
WZFxChywgTFG3pibYWO9OrEdo8UCGuHj7pSrDOOla8uyUxZ6LDcZ5jrkEgbLe9Uu  
7dMa1i82opSgdZNXkrKfuKHSbA01bZZCOxAQqwxvGZK8f25f3FSY21p3xEjjeQ5t  
sBMN8dTteLMVV1+rj8BvhesaTifPbqU10pp+Abh+e1X65R1PzRGdL80AJfOjKTK  
M+b4zYwgfPr/KADTasfl4D1d14tVQgfmQzjdyVVom7YP/+31Uw1O9POwMU3oefVv  
MNMxCdJPFz6aDCu5vcDcYQ==



dae6f984c58cc039f9f747c207a72b146218335bbc2f3bf0948da3f924d6ed9a

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

---

## Oficio de respuesta CMER

---

JO <jojedam@queretaro.gob.mx>

31 de marzo de 2025, 11:10 a.m.

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: Paulina Rodríguez Reynoso <prodriguezr@queretaro.gob.mx>, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Acuso de recibido, Agradezco sus atenciones.

[Texto citado oculto]